



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

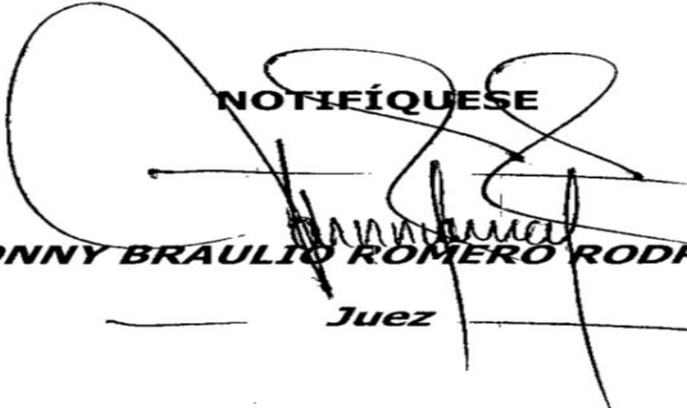
Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00024
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmite demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará el Municipio o ciudad a que corresponde la dirección de la demandada reportada en el acápite de notificaciones.
2. En lo que atañe a la dirección electrónica de la demandada, reportada en el acápite de notificaciones, allegara prueba sumaria de la forma como obtuvo el correo, allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.
3. A fin de dar claridad a los hechos de la demanda, sírvase indicar a que Juzgado corresponde el radicado de demanda que cita en el hecho Tercero, e indicará si conoce el nombre de las partes.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez